

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la apoderada de la parte demandante allegó varios memoriales, por medio de los cuales aporta envío y resultados de notificación personal de algunos demandados, y petitiona el emplazamiento del codemandado Jorge Armando Gaviria Osorio y, finalmente, arrimó constancia de trámite del oficio dirigido a Savia Salud EPS. Sírvasse proveer. Medellín, veintinueve (29) de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 2019 00485 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Hernando Cuervo Trujillo
Demandados	Cristian Camilo Gaviria Jaramillo y otros
Asunto	Incorpora al expediente – ordena emplazamiento.
Auto Int. n°	de 2020

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente la constancia de notificación, a través de correo electrónico, de los codemandados Cristian Camilo Gaviria Jaramillo y Constructora Basílica S.A.S.

Segundo. No obstante, la empresa de correos certificó que las notificaciones fueron efectivas, en aras de garantizar el derecho de defensa, la parte actora deberá repetir la notificación de los mencionados codemandados, pues, de la documentación allegada, se puede colegir que se omitió remitir, como documentación adjunta al correo electrónico, la demanda y sus anexos, toda vez que únicamente se envió el auto admisorio de la demanda.

Tercero. Se incorpora al expediente la constancia del envío de la citación a la notificación personal del co-demando Jorge Armando Gaviria Osorio, a la dirección que había sido autorizada por auto del 6 de julio de 2020, devuelta con la anotación “no reside”.

Cuarto. Por ser de recibo se accede a lo solicitado por la parte ejecutante, por lo que de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., se ordena el emplazamiento de **Jorge Armando Gaviria Osorio**, identificado con c.c. 8.101.194, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha **11 de septiembre de 2019**, mediante el cual admitió la demanda verbal en su contra; so pena de notificarse por intermedio de curador Ad-Litem.

Para la publicación del listado emplazatorio, deberá utilizarse los periódicos "**El Colombiano**" o "**El Espectador**", la cual se hará en día domingo.

Se ordena la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez se allegue al proceso constancia de la publicación del listado emplazatorio en los periódicos enunciados

Quinto. Incorpórese al expediente el oficio, con constancia de recibido, remitido a la entidad Savia Salud EPS

Sexto. El presente auto fue firmado de manera digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cumplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
01/10/2020 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados No. **082**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO